

# ¿CUÁNDO DEBO CONSTITUIRME COMO EMPRESA MEDIANTE UNA PERSONA JURÍDICA EN LUGAR DE PERSONA NATURAL?

Elaborado por: María José Arango  
Abril 2025

# ¿Cuál es la diferencia entre una persona natural y una persona jurídica?

## Persona Natural

Una persona natural es toda aquella que pertenece a la especie humana. En el caso de una persona natural comerciante, esta continúa siendo la misma, simplemente adquiere la calidad de comerciante ante la Ley.

Una de las principales características de ser una persona natural comerciante, es que se actúa en nombre propio. Es decir que, si se adquiere un crédito o se firma un contrato con otra persona, quien se obliga es la persona natural.

Por este motivo, responde con su propio patrimonio al momento de cumplir con las respectivas obligaciones.

## Persona Jurídica

Una persona jurídica es considerada como una “ficción jurídica”, porque pese a no tener una existencia material puede contraer derechos y obligaciones a su nombre, por medio de su representante legal.

Se identifica mediante el número de identificación tributaria (NIT), tal como lo hace una persona natural o ser humano con su número de cédula.

Así las cosas, la sociedad es una persona totalmente diferente a la de sus socios. Es decir, es diferente de la persona natural que está detrás de su ejecución, por lo tanto, para el cumplimiento de las obligaciones responde únicamente con el patrimonio que la persona jurídica constituida tenga al momento del cobro y no con el de la persona natural que la representa.

A continuación, presentamos los requisitos necesarios para constituir una persona jurídica, con el propósito de que, al momento de decidir emprender su actividad comercial bajo esta figura, se tenga claridad sobre las exigencias establecidas por la Ley para su creación. Para ello, abordaremos tres aspectos clave: (i) Se expondrán algunos supuestos relevantes que deben considerarse antes de optar por esta estructura jurídica; (ii) Se señalará el tipo societario que, a nuestro juicio, mejor se adapta a las necesidades del emprendedor y (iii) Finalmente, se detallarán los requisitos formales que deben presentarse al momento de solicitar la creación de la persona jurídica.

## a) Aspectos que se deben tener en cuenta para constituir una empresa mediante la figura de persona jurídica.

Se recalca que estos supuestos son independientes, no deben configurarse todos y no son los únicos a tener en cuenta, puesto que cada situación presenta sus particularidades.

- **Asociación con otras personas.** La constitución de una persona jurídica permite organizar formalmente la participación de varios socios (personas naturales), distribuir funciones, responsabilidades y beneficios de forma clara y conforme a la ley. La SAS incluso permite disfrutar estos beneficios cuando se constituye con un único socio.
- **Protección del patrimonio personal.** En actividades que implican altos niveles de endeudamiento o responsabilidad, una persona jurídica limita la responsabilidad de la persona natural al capital aportado, protegiendo su patrimonio personal en caso de insolvencia.
- **Acceso a contratación con el Estado.** Muchos procesos de contratación pública y programas de apoyo empresarial exigen que el proponente sea una persona jurídica, especialmente en el caso de medianas empresas.

## b) Tipo societario y requisitos para constituir la sociedad

Cuando se opta por desarrollar la actividad comercial a través de una persona jurídica, se debe determinar cuál es el tipo de sociedad que mejor se ajusta a los objetivos del emprendedor y a sus necesidades particulares.

Generalmente, se recomienda la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), debido a su flexibilidad y simplicidad en su constitución y administración, aunque también existen otras:

### Otros tipos de sociedades:

- Sociedad limitada
- Unipersonal
- Sociedad anónima
- Sociedad colectiva
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad en comandita por acciones

**La Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) es un tipo de sociedad relativamente reciente en Colombia y se ha convertido en una de las más utilizadas, gracias a la flexibilidad que ofrece para su constitución.**

**Una de sus principales ventajas es que puede ser conformada por una sola persona, sin necesidad de contar con socios. Además, no exige un capital mínimo inicial: los aportes, ya sean en dinero o en bienes, pueden ser pagados dentro de los dos años siguientes a su creación.**

## Los requisitos necesarios para constituir una empresa mediante la figura de persona jurídica son los siguientes:

### **Previo a la inscripción:**

1. **Verificación de nombre (búsqueda de homonimia).** Antes de inscribir la sociedad, es necesario verificar que la razón social (nombre de la empresa) que deseas usar no esté registrada por otra empresa. Esta búsqueda se realiza ante la Cámara de Comercio, y evita que existan dos empresas con nombres idénticos o muy similares.
2. **Registro de marca (opcional, pero recomendable cuando el emprendimiento tiene una trayectoria).** Si además deseas proteger el nombre comercial o logotipo como marca, debes hacer una solicitud independiente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). A diferencia de la razón social, este proceso evalúa la distintividad de la marca con otras que ya estén registradas.
  - **Verifique también los antecedentes marcarios,** consiste en asegurarse que no haya marcas registradas previamente en la misma clase de productos o servicios que puedan generar una oposición al nuevo registro. Se pueden consultar a través de la página de la SIC en el sistema SIPI.
3. Consultar cuál es la actividad económica a la que se dedicará la empresa. Para ello, es necesario identificar el **código CIU**, que corresponde a la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adoptada por el DANE**. Este código permite clasificar de manera estandarizada la actividad económica que desarrollará la empresa o persona natural, y es fundamental para efectos tributarios, estadísticos y comerciales ante entidades como la DIAN y las cámaras de comercio.

## ***Requisitos para la inscripción de la sociedad ante la cámara de comercio:***

**I) Estatutos de la sociedad, firmados por la persona o personas que deseen crear la sociedad:** Los estatutos de una sociedad son un conjunto de reglas internas que definen cómo va a funcionar legalmente una empresa. Son como las “reglas de juego” de la sociedad. La SAS es la única que permite hacerlo mediante documento privado. Mientras que para las demás sociedades sí es obligatorio que esté en documento público, es decir, autenticado en notaría.

Los estatutos de la SAS deben cumplir con los siguientes requisitos:

- **Nombre, documento de identidad y domicilio** de quien o quienes constituyen la sociedad.
- **Razón social:** Nombre de la empresa, el cual debe estar seguido de la palabra Sociedad por Acciones Simplificadas o S.A.S.
- **Domicilio principal:** Ciudad o municipio elegido para desarrollar las actividades comerciales de la sociedad.
- **Término de duración de la sociedad:** Los socios pueden fijar una duración determinada o dejarla indefinida. Si no se indica nada en el acto de constitución, se presume que la sociedad tiene una duración indefinida, según la Ley 1258 de 2008.
- **Enunciación de las actividades principales:** Debe especificar las principales actividades a realizar por parte de la sociedad mediante el código CIIU correspondiente.
- **Capital autorizado, capital suscrito y pagado:** Se deben indicar estos tres elementos:
  - **Autorizado:** es el monto máximo que puede tener una sociedad.
  - **Suscrito:** monto del capital que los socios se comprometen a pagar en el término de dos años.
  - **Pagado:** el capital que efectivamente ya han aportado los socios a la sociedad.

Así las cosas, al hacer la transición de una persona natural comerciante a una persona jurídica se pueden incluir los bienes adquiridos por el comerciante antes de la constitución de la empresa como parte del aporte al capital.

**II) El formulario Registro único empresarial y social (RUES).** Tiene la finalidad de inscribir a la sociedad en el registro único empresarial y social.

**III) Formulario del registro único tributario (RUT):** puede solicitarse con ayuda de los asesores del área de registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**IV) Documento de identidad de los accionistas.**

**V) Formato de condición de control:** este se solicita cuando la sociedad tiene una única persona natural como accionista. Este formato puede encontrarse en la cámara de comercio.

### Requisitos:

- Nombre de la sociedad.
- Actividad económica de la empresa
- Nombre de la persona
- Domicilio de la sociedad
- Actividad económica de la persona natural: este es puede ser diferente al de la sociedad.

## Aspectos a tener en cuenta

- La inscripción de la sociedad debe realizarse ante **la Cámara de Comercio correspondiente al lugar donde tendrá su domicilio principal.**
- Este trámite puede hacerse de forma virtual, a través de la página web de la cámara respectiva, o de manera presencial en sus oficinas, si se prefiere un acompañamiento directo.
- Por ejemplo, si la sociedad estará domiciliada en Bogotá, deberá inscribirse ante la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB).
- El formato de condición de control es facilitado por la cámara de comercio.
- El RUT de la persona jurídica está incluido en el trámite de registro, dado que tienen un convenio con la DIAN.

## ¿Cuáles son las diferencias tributarias entre una persona jurídica y una persona natural?

### Frente al impuesto sobre la renta:

#### PERSONA JURÍDICA

Este impuesto tiene una tarifa fija del 35% para las empresas que están en el régimen ordinario. Sin embargo, los porcentajes varían en el Régimen Simple de Tributación, pues tienen tasas diferenciales para diferentes niveles de ingresos según el tipo de negocio.

Todas las personas jurídicas están obligadas a hacer la declaración de renta, que usualmente se hace cada año. El valor que se paga depende de los ingresos que tuvo la sociedad en el ejercicio del año anterior.

Es obligatorio manejar todos los proveedores mediante factura electrónica, para que se incluyan los costos y deducción, lo cual reduce el monto a pagar.

#### PERSONA NATURAL

Una persona natural solo estará obligada a declarar y pagar este impuesto **si, durante el año anterior cumplió con al menos uno de los siguientes criterios:**

- Ingresos brutos anuales iguales o superiores a 1.400 UVT (unidad de valor tributario).
- Patrimonio bruto al finalizar el año anterior sea igual o superior a 4.500 UVT.
- Consumos con tarjeta de crédito, compras y consumos totales, o consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras iguales o superiores a 1.400 UVT.

La tarifa a pagar varía según el monto. Se toman en cuenta tanto los ingresos recibidos por el emprendimiento como los que se tengan por otra actividad económica personal, como el salario.

### ICA o impuesto de industria y comercio:

Este impuesto se paga cuando se ejerce una actividad industrial dentro de un municipio, por lo tanto, puede tener ciertas diferencias entre cada municipio. El impuesto se basa principalmente en la actividad económica, pues estará ligada a la señalada en el registro de la sociedad. Tal como se mencionó anteriormente, la actividad económica está determinada por un código CIIU.

**Persona jurídica:** Siempre es responsable del impuesto.

Según el art. 907 del ET, el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- comprende: (1) la renta; (2) Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas; (3) Impuesto de industria y comercio consolidado.

**Persona natural:** Existen dos regímenes: régimen simple y el régimen ordinario.

La principal diferencia se da con base en el tope de ingresos para declarar el ICA, pues este solo aplica para las personas naturales, es decir, solo aplica para el régimen simple. Si se selecciona el RST se paga en el mismo formulario el ICA y la declaración de renta.

#### Régimen Simple de Tributación (RST):

Es un sistema opcional de pago unificado de impuestos en Colombia, creado para facilitar el cumplimiento tributario de pequeñas y medianas empresas. Permite pagar varios impuestos (como renta, IVA e ICA) en una sola declaración, con tarifas más bajas y trámites simplificados.



## ¿Quiénes pueden optar por el Régimen Simple de Tributación - RST?

Personas naturales que desarrollen actividades comerciales incluyendo profesionales liberales, o personas jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, menores a 100.000 UVT.

- UVT (Unidad de Valor Tributario): Es una unidad establecida anualmente por la DIAN que sirve para unificar y facilitar el cálculo de impuestos, sanciones y otras obligaciones tributarias en Colombia. Su valor se actualiza cada año con base en el índice de precios al consumidor.

En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites. Las particularidades del cálculo de este valor se encuentra en el artículo 905 del Estatuto Tributario. Los contribuyentes con obligaciones pendientes de carácter nacional y local no están obligados.



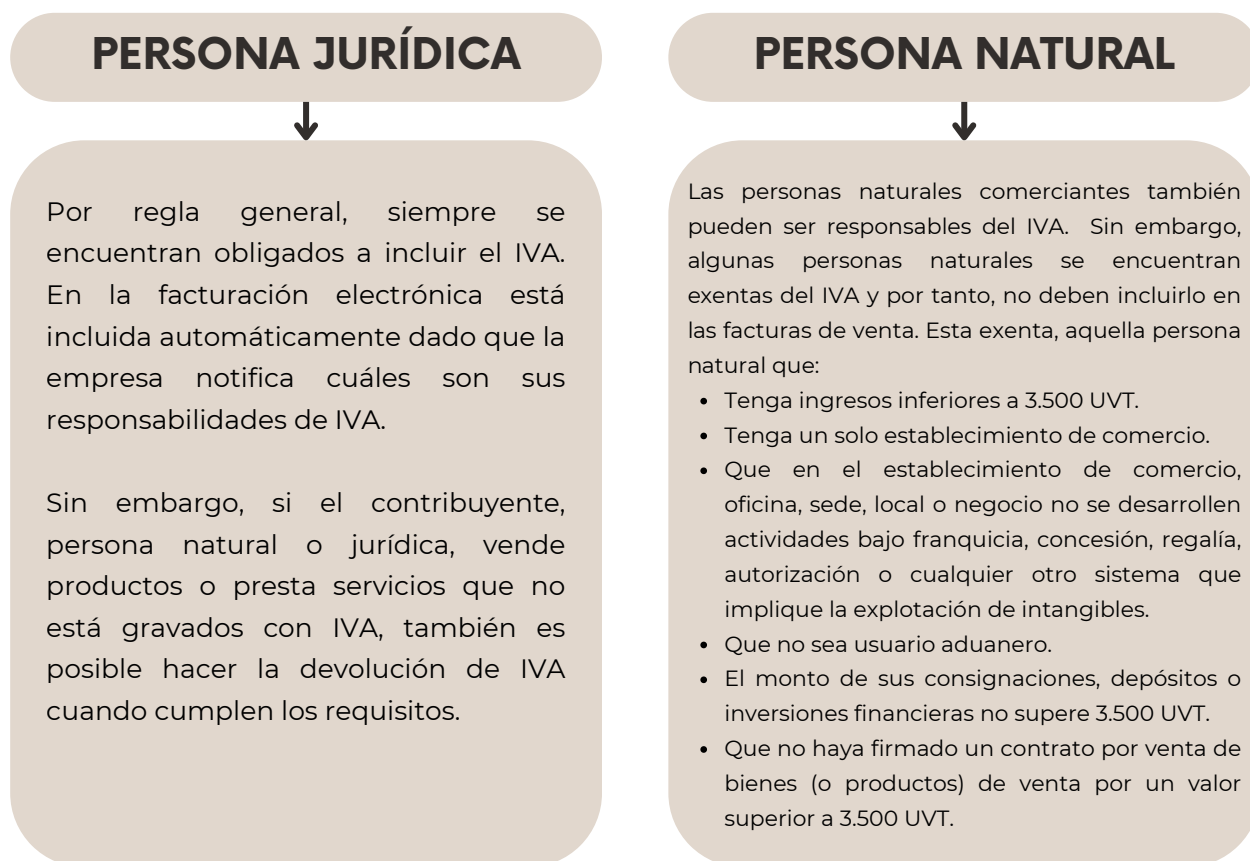
En conclusión, es fundamental analizar las necesidades específicas contables del negocio para determinar qué figura o régimen es el más adecuado. Aunque una opción pueda parecer atractiva a simple vista, no siempre será la mejor para satisfacer los requerimientos particulares de su empresa.

## Para que una persona natural pueda acogerse al régimen simple, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que en el año anterior o en el año en curso se hubieren obtenido ingresos brutos totales (la suma total de todos los ingresos durante el año) provenientes de la actividad mercantil inferiores a 3.500 UVT. Que el monto de las consignaciones bancarias, depósito o inversiones financieras, producto de ingresos gravados con ICA durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.

### IVA o Impuesto al valor agregado

El impuesto al valor agregado es una tarifa que se le suma al valor bruto del bien, y se realiza principalmente sobre el valor agregado, es decir, sobre el aumento del valor del bien al pasar por la cadena de producción. Quienes pagan el impuesto son los compradores de su producto pero usted es quien debe allegar este impuesto a la DIAN.



### Régimen simple

Nace ante la necesidad de pequeños empresarios de facilitar el proceso tributario por lo cual incluye: el impuesto sobre la renta, impuesto al consumo, IVA, ganancia ocasional, impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobre tasa bomberil.

Tarifas entre el 1.2% y el 8.3% que dependen de los ingresos brutos y de la actividad empresarial que desarrolle. Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías que ejerzan esta actividad de manera exclusiva y que no sean responsables del impuesto nacional al consumo, NO serán responsables del impuesto sobre las Ventas - IVA.

## FUENTES:

- DIAN. (2024). Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para 2025. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. <https://www.dian.gov.co>
- DIAN. (2025). Régimen Simple de Tributación – RST. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/>
- SIC – Superintendencia de Industria y Comercio.
- Superintendencia de Industria y Comercio. (s.f.). Sistema de Propiedad Industrial – SIPI. <https://sipi.sic.gov.co>
- Siigo. (s.f.). Régimen simple de tributación en Colombia: Qué es, beneficios y cómo acogerse. <https://www.siigo.com/blog/regimen-simple-de-tributacion/>